

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior Patrocinio Chapina Oeste. (PERI-TR-1 y PERI-TR-2). (PP. 824/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 1994, acordó adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior Patrocinio-Chapina Oeste (PERI-TR-1 y PERI-TR-2) redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.a) del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En cumplimiento de lo acordado quedará el expediente a disposición de quien quiera examinarlo mediante el plazo de un mes en el Edificio nº 3 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Normalización sito en el recinto de la Cartuja. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de marzo de 1994.— El Secretario General, P.O. Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial El Gordillo. (PP. 825/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 1994, acordó adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial «El Gordillo», redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.a) del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En cumplimiento de lo acordado quedará el expediente a disposición de quien quiera examinarla mediante el plazo de un mes en el Edificio nº 3 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Normalización sito en el recinto de la Cartuja. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de marzo de 1994.— El Secretario General, P.O. Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior PERI-AM-1 Barriada Jesús, María y José. (PP. 826/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 1994, acordó adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior PERI-AM-1 Barriada Jesús, María y José redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme lo dispuesto en el art. 116.a) del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En cumplimiento de lo acordado quedará el expediente a disposición de quien quiera examinarlo mediante el plazo de un mes en el Edificio nº 3 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Normalización sito en el recinto de la Cartuja. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de marzo de 1994.— El Secretario General, P.O. Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-TO-3. (PP. 853/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 1994, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA-TO-3, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Publicar el anterior acuerdo en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que recaiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de la Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de marzo de 1994.— El Secretario General, P.O. Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

ANUNCIO sobre aprobación de las Normas Subsidiarias. (PP. 959/94).

La Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de expediente tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo, y,

Resultando: Que con fecha 29 de julio del corriente año esta Comisión Provincial acordó acceder en parte a la petición de aprobación definitiva; remitiéndose, con posterioridad documen-

tación complementaria a efectos de subsanar las deficiencias indicadas en el anterior acuerdo.

Resultando: Que la Ponencia Técnica Asesora a esta Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 14 de diciembre del corriente, procedió a cumplimentar el trámite prevenido en el art. 2 del D. 58/1987 de 25 de febrero.

Considerando: Que en virtud de la aprobación definitiva solicitada procede ponderar como conforme dicha solicitud, si bien, por imperativo de Ley, y a resultados de los pronunciamientos sectoriales de las administraciones competentes en materias forestal y de costas, el presente acuerdo de aprobación definitiva ha de ser explicitado conforme a los términos que a continuación se indican.

Considerando: Que en cuanto a los terrenos ponderados como suelo urbano del borde litoral, ha de estorarse a resultados del informe sectorial de la Administración Forestal respecto de la zona ponderada como tal y al sitio denominado Agua del Pino con una superficie aproximada de 7,5 Has.; asimismo respecto del suelo urbano objeto de informe de la Dirección General de Costas de fecha 19.7.93 al punto 3.º igualmente ha de estorarse al cumplimiento de lo prevenido en el art. 117.2 de la vigente Ley de Costas.

Considerando: Que en lo concerniente al suelo apto para urbanizar denominado R-8 del mismo modo ha de estorarse a resultados del pronunciamiento de la Administración Forestal; recomendándose en cuanto al suelo apto para urbanizar industrial 1-5 a la Corporación Municipal proceder conforme a lo establecido en los arts. 33 a 40 del R.D. 2876/1978 de 3 de noviembre y demás concordantes y de aplicación.

Considerando: Que en lo relativo al suelo no urbanizable, el art. 130 ha de configurarse conforme a lo prevenido en el art. 8 y concordantes de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía; al igual que el art. 132 de dichas Normas Subsidiarias respecto de la zona denominada Paraje Vallesalado, y que el art. 134 de la normativa antes citada en lo concerniente a la superficie aproximada de 112 Has. comprendidas entre los denominados SAPU R-8 y R-9.

Vistos los anteriores Resultandos y Considerandos, así como el informe de la Ponencia Técnica Asesora, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, acordó acceder a la petición solicitada en los términos indicados en los anteriores Considerandos de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, y en relación con lo previsto en el art. 306 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cartaya, 17 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D. El Primer Tte. de Alcalde.

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de las normas subsidiarias. (PP. 960/94).

La Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de expediente tramitado ante la Comisión Provincial sede de la CPU de Huelva, expediente administrativo Municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento.

Resultando: Que habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial sede de la CPU de Huelva, expediente administrativo Municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento.

Resultando: Que la Ponencia Técnica Asesora a esta Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 28 de julio del corriente,

procedió a cumplimentar el trámite prevenido en el Artº 2 del D. 58/1987 de 25 de febrero.

Considerando: Que en cuanto al suelo clasificado como urbano ha de accederse a la aprobación solicitada, excepto en lo relativo a la zona señalada en el preceptivo informe de la Administración sectorial de Costas por imperativo de lo establecido en los artículos 112 y 117 de la vigente Ley de Costas; debiéndose también subsanar los extremos señalados en el preinducido Informe sectorial de la administración de Costas, previamente a la publicación de este acuerdo.

Considerando: Que en lo concerniente al suelo apto para urbanizar de uso residencial, la solicitud instada ha de ser ponderada como conforme, si bien en lo relativo al área de planeamiento diferenciado se recomienda perfeccionar la oportuna normalización de la porción de superficie del C.I.T.N. con clasificación urbanística previa; recomendándose también a la Corporación Municipal interesar la oportuna aclaración sectorial relativa al suelo apto para urbanizar de uso industrial en cuanto a zona regable; dejándose en suspenso el suelo no urbanizable y la superficie del suelo apto para urbanizar denominada P-8, todo ello hasta tanto se acrediten suficientemente los oportunos pronunciamientos sectoriales procedentes conforme a la ley indicados en el informe técnico.

Vistos los anteriores Resultandos y Considerandos, así como el informe de la Ponencia Técnica Asesora, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, acordó acceder a la petición solicitada en los términos indicados en los dos Considerandos de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Artº 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, y en relación con lo previsto en el Artº 306 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cartaya, 17 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D. El Primer Tte. de Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)

EDICTO. (PP. 1001/94).

Don Angel Segador Nieves, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Aljaraque (Huelva).

Hace Saber: Que esta Corporación Municipal, en sesión del día 25 de marzo actual, con el quórum requerido por la letra il del número tres del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó aprobar inicialmente, y su posterior exposición, del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector núm. 5 «El Santo», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este Municipio, lo que, en armonía con lo prevenido en el artículo 102, punto 2 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que es lo delimitado al Norte con la carretera Aljaraque-Punta Umbría, al Sur con terrenos de la propiedad Municipal, al Este con el Campo de Fútbol y Estación Depuradora, y al Oeste con el límite del casco urbano de la población y terrenos municipales del recinto ferrial.

El expediente incoado al efecto queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los